

RESOLUCIÓN de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), por la que se aprueba el inicio, duración, contenido y organización del 57º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS57).

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE), creada por la Ley 4/2017, de 3 de febrero, tiene encomendado, en el artículo 3.2, como uno de sus objetivos principales, la dirección y gestión de las políticas relacionadas con la formación y selección de las policías locales, atribuyéndole, en el artículo 11, a la persona titular de la dirección de la AVSRE, la responsabilidad ordinaria del funcionamiento de los servicios que integran la misma.

A su vez, el Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la AVSRE, en su artículo 19, atribuye al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (en adelante IVASPE), como órgano adscrito a la misma, las competencias en materia de investigación, formación y perfeccionamiento profesional, entre otros, de las policías locales.

Por su parte, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 41, que para adquirir la condición de funcionario de carrera en los respectivos cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana se debe superar el preceptivo curso selectivo de formación a realizar en el IVASPE, en los términos previstos en la normativa reglamentaria aprobada por el Consell. En consecuencia, los aspirantes, tras superar las fases de oposición o concurso-oposición convocadas por las distintas Corporaciones Locales, deben realizar el citado curso que trae causa de las mismas, culminando en el IVASPE los procesos selectivos iniciados por los municipios.

Sentado lo anterior y en aras de dar satisfacción a las numerosas solicitudes formuladas por las Corporaciones Locales y en consecuencia cubrir las plazas de agente de policía local convocadas, se considera urgente y necesaria la celebración de un curso selectivo básico de acceso a la categoría de agente de la policía local, impartido por el IVASPE, cuyo desarrollo tendrá lugar en Elche.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y en virtud de las facultades que tengo atribuidas, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Aprobar la realización del 57º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS57) impartido por el IVASPE, a desarrollar en Alicante y Elche y que dará comienzo el 4 de marzo de 2024.

SEGUNDO. - Aprobar la duración, contenido y organización del 57º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS57), en los términos fijados en los **ANEXOS** de esta Resolución.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En Cheste

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS

ANEXO I

Contenido y organización del 57º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS57).

1.- Calendario.

El 57º Curso básico de acceso a la categoría de agente del cuerpo de la policía local (BS57) dará comienzo el 4 de marzo de 2024, hasta su finalización, teniendo una duración total de 700 horas lectivas de formación presencial y telemática, con contenido teórico-práctico, al que debe sumarse un período de prácticas en el municipio al que corresponda cada una de las solicitudes atendidas.

Con el fin de mejorar la eficiencia y calidad de la formación se han programado varias asignaturas que se impartirán total o parcialmente de forma telemática. El horario, que se comunicará al alumnado con suficiente antelación, detallará cuáles son.

2.- Personas destinatarias del curso.

El 57º Curso básico de acceso a la categoría de agente del cuerpo de la policía local va dirigido al personal que ha superado la fase de oposición o concurso-oposición de los procesos selectivos de acceso a la categoría de agente de policía local iniciados por los diferentes municipios de la provincia de Alicante. En su virtud, se pretende completar la formación adquirida en esta fase, por medio del aprendizaje de habilidades y destrezas, para con ello dotar a los funcionarios en prácticas de la cualificación necesaria para ejercer la actividad profesional, de acuerdo con las exigencias derivadas del desempeño de las funciones propias de la categoría de agente de policía local.

En el referido curso se ofertan 250 plazas, que serán cubiertas atendiendo las solicitudes de aquellos municipios que hubiesen finalizado la fase de oposición o concurso-oposición de los procesos selectivos y que resulten interesados en su participación, hasta agotar, si fuera el caso el número de plazas disponibles.

El orden de prelación para seleccionar a los candidatos, cuyo ayuntamiento haya propuesto para esta edición, se hará según los siguientes criterios:

1º Fecha del edicto en el que se haya publicado la relación de aspirantes que han superado la primera fase del proceso selectivo.

2º En el caso de que todos los aspirantes de un mismo municipio no pudieran acceder al curso, se elegirán en el mismo orden de prelación de cada aspirante dentro de su proceso selectivo.

3º En el caso de que coincida la fecha del edicto de varios municipios, se elegirán primero las solicitudes oficiales que hayan entrado antes en el registro telemático del IVASPE.

3.- Localización.

El curso selectivo, en cuanto a su formación teórica, tendrá lugar en las instalaciones ubicadas en la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Elche, ubicado en la calle Mesalina, nº 12, donde se pondrán a disposición sus instalaciones al objeto de impartir las actividades formativas pertinentes.

Sin embargo, se han programado determinadas materias formativas como “Tiro policial” o “Tráfico urbano” entre otras, que tienen un carácter eminentemente práctico y requieren para su ejercicio de instalaciones o ubicaciones específicas. Por consiguiente, su desarrollo se llevará a cabo en distintas localizaciones, que previamente serán comunicadas al alumnado.

En cuanto a las materias eminentemente físicas que requieren para su ejercicio de instalaciones deportivas, así como las prácticas de tiro, se llevarán a cabo en la ciudad de Elche, tanto en las instalaciones de la Jefatura de la Policía Local de Elche, como en determinados polideportivos de la ciudad.

4.- Horario.

Los alumnos quedarán encuadrados en seis grupos, estableciéndose dos turnos:

- Primero; por las mañanas de 8:00h. a 14:30h.
- Segundo; por las tardes de 15:00h. a 21:30h.

El IVASPE elaborará un Plan de estudios del curso donde quedará fijada la distribución de impartición de las asignaturas y su duración en horas, y se comunicará al alumnado al inicio de este. La distribución horaria será coherente con la relevancia de la materia específica en la formación impartida. El IVASPE se reservará la posibilidad de llevar a cabo cambios en los horarios en aquellas circunstancias de extrema necesidad.

5.- Asistencia.

La asistencia a todas las clases y actividades del curso es obligatoria. Todas las faltas de asistencia del alumnado deberán justificarse debidamente.

Para superar el curso básico es requisito necesario haber asistido a un mínimo del 95% de las horas lectivas del curso.

Las ausencias relativas al 5% restante sólo pueden ser debidas:

- A permisos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que sean compatibles con la condición de personal funcionario en prácticas y la participación en el curso de selección, como parte integrante de un proceso selectivo.
- A indisposiciones.
- A retrasos derivados de causas justificadas apreciadas y valoradas por el personal instructor.
- A permisos extraordinarios inaplazables y debidamente justificados, debidos a circunstancias excepcionales valoradas por el personal instructor. Estos permisos no se pueden conceder cuando coincidan con alguna prueba de evaluación.

Las ausencias justificadas que superen el 5%, o por causas diferentes a los supuestos previstos anteriormente suponen la no superación del curso.

Excepcionalmente, en casos de fuerza mayor debidamente justificados, así como en situaciones e incapacidad temporal, permisos por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, cuidado de menores o derivados del reconocimiento de situaciones de violencia de género, se puede superar el límite del 5%, siempre que las ausencias no superen el 30% de las horas lectivas del curso.

En caso de superar el 30% de las horas lectivas del curso por ausencias derivadas de las situaciones anteriormente contempladas, el/la alumno/a no podrá continuar el curso. Sin embargo, una vez finalizada la causa que motivó la ausencia, tendrá derecho a la reserva de una plaza en la próxima edición del curso selectivo que se convoque.

En estos casos, las asignaturas superadas en el curso en el que el/la alumno/a no pudo continuar por exceder del límite del 30%, se entenderán superadas en la próxima edición del curso en que acceda el/la citado/a alumno/a, sin necesidad de volver a recibir la formación o de hacer las pruebas de evaluaciones de las asignaturas correspondientes.

Las ausencias justificadas no eximen de la obligación de hacer las pruebas de evaluación de las asignaturas correspondientes. Si como consecuencia de ausencias de cualquier tipo el alumnado no superase alguna de las asignaturas, se entendería no superado el curso selectivo.

El control y seguimiento de las asistencias y las ausencias corresponde al personal instructor. Los retrasos, ausencias, bajas médicas, indisposiciones y situaciones de fuerza mayor que suponen la imposibilidad de asistir a las actividades formativas tienen que comunicarse de forma inmediata al personal instructor (dentro de las 48 horas), acreditando documentalmente el hecho causante de las mismas.

Excepcionalmente el IVASPE se reservará la ampliación de dicho plazo (48 horas), por causas extremas y o de urgente necesidad.

Las solicitudes de los permisos correspondientes deberán presentarse al personal. Relativo a las ausencias justificadas, el IVASPE se reservará poder establecer comunicación con los respectivos ayuntamientos y jefaturas para mantenerles informados.

6.- Personal instructor.

Para la realización del curso selectivo se contará con personal instructor, quienes adquirirán una relevancia fundamental a los efectos de realizar la valoración actitudinal del alumnado y su valoración, habida cuenta que serán los encargados de la observación directa y evaluación de estos, realizando un seguimiento de sus actitudes y conductas durante la duración del curso.

Así mismo, deberán:

- a) Participar en la evaluación conductual y actitudinal del alumnado.
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas de conducta, así como control de infraestructuras e instalaciones, horarios y uniformidad, dando debida cuenta a la dirección del IVASPE de cualquier infracción a la norma.
- c) Llevar el seguimiento de los partes de asistencia y ausencia tanto del profesorado como del alumnado. Comprobación de los justificantes de ausencia, incluyendo la comunicación a la dirección del IVASPE, y la toma de las medidas necesarias como consecuencia de las ausencias.
- d) Recoger las sugerencias y quejas del alumnado, así como las incidencias detectadas por el profesorado colaborador y elevarlas a la dirección del IVASPE, para que se adopten las medidas oportunas.
- e) Preparar el material e instalaciones necesarios para el desarrollo de actividades docentes y relacionadas con el IVASPE.
- f) Control de accesos, inventarios, traslados y apoyo al profesorado.
- g) Cualquier otra función dentro de su naturaleza, especialmente administrativas, encomendadas por la Dirección del IVASPE.

Las funciones correspondientes a la instrucción policial se llevarán a cabo por funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Alicante y de Elche. A tal efecto, los citados Ayuntamientos asignarán provisionalmente a dicho personal, por el tiempo indispensable en cada caso, las funciones de evaluación indicadas, quedando en consecuencia investidos, por su condición de policías, de la autoridad suficiente para separar temporal o definitivamente del curso a aquellos alumnos que, a su juicio, incumplan las variables citadas ut supra.

Asimismo, deberá designarse, de entre los mismos, a un grupo de personas que asumirá la coordinación del equipo de instructores y prestará la colaboración necesaria al IVASPE, encomendándole la atención de todas las incidencias que pudieran acontecer a lo largo del curso, para que del mismo modo las ponga en conocimiento del Instituto, al objeto de resolverlas a la mayor brevedad.

Durante el desarrollo del curso, la labor de instrucción será valorada dentro de la asignatura de ICP, la cual, en el caso de no ser superada por el alumno/a, conllevará la no superación del curso Básico, tal y como está establecido en el Plan de Estudios.

7.- Personal docente.

El personal docente deberá ser designado por el IVASPE en atención a su titulación, capacitación profesional o experiencia adecuada, procedente, siempre que sea posible, de la base de datos del profesorado colaborador del IVASPE, determinando a su vez las materias o áreas de especialización a impartir.

El personal que ejerza las labores de docencia se encargará de:

- a) Colaborar con el IVASPE para alcanzar los objetivos docentes fijados por el instituto y ajustar su actuación a los principios de lealtad y buena fe.
- b) Impartir y desarrollar las enseñanzas teóricas y prácticas de las materias que tengan asignadas, de conformidad con el programa de cada una, procurando la mejor formación, aprovechamiento y rendimiento académico del alumnado.
- c) Colaborar en la evaluación del aprovechamiento, conocimientos y habilidades adquiridas y actitudes mostradas por el alumnado, en su caso elaborando y aplicando las pruebas correspondientes y otorgando la calificación que proceda a cada alumno.
- d) Cumplir íntegramente su horario y asistir puntualmente a las actividades programadas, debiendo comunicar, como mínimo 48 horas antes, al IVASPE, la imposibilidad de acudir a las mismas, cuando así proceda.
- e) Preparar y elaborar el material didáctico de las materias correspondientes con la antelación que indique el IVASPE, y cederlo al instituto para su utilización sin fines lucrativos.
- f) Mantener un trato correcto con el alumnado, debiendo exigir del mismo en todo momento el respeto, atención y actitud oportunos.
- g) Cumplir y hacer cumplir dentro de su ámbito de docencia, las directrices de carácter organizativo, pedagógico y evaluador que establezca el IVASPE.
- h) Mantener en todo momento un alto nivel de especialización y conocimientos relativos al conocimiento de los avances jurídicos, científicos, pedagógicos y de toda índole de las materias que imparte.
- i) Asistir y participar en las reuniones de coordinación a las que se le convoque.
- j) Entregar en plazo las actas de evaluación de su intervención formativa cumplimentadas debidamente.
- k) Guardar confidencialidad sobre los asuntos que conozca en razón de las funciones que le son encomendadas.
- l) Disponer los medios adecuados para garantizar el secreto del contenido de las pruebas o exámenes cuya preparación le corresponda.
- m) En caso de pertenencia a colectivo uniformado, vestir el uniforme reglamentario en las actividades formativas del Instituto y en los actos oficiales del IVASPE, así como saludar reglamentariamente al alumnado, instructores, profesorado, personal del centro y autoridades. Siempre que no vaya en contra de los procedimientos establecidos en su colectivo de origen.
- n) Velar por el mantenimiento del orden en el aula, adoptando las medidas necesarias para ello y comunicando a los instructores cualquier alteración que dificulte, o haya entorpecido, el normal desarrollo de la actividad docente.
- o) Atender las consultas del alumnado.
- p) Comunicar al IVASPE cualquier expediente disciplinario o procedimiento penal en el que estuvieran sancionados en firme y no cancelados, tanto con carácter previo a la docencia, como durante el ejercicio de la misma.
- q) Presentar, cuando fuese requerido por la dirección del IVASPE, un informe con las actividades realizadas a lo largo del curso, incluyendo una breve enumeración y

descripción de prácticas realizadas y una valoración del logro de objetivos.

Aquellas personas que hayan sido designadas como personal docente, una vez impartidas las especialidades que tengan asignadas, serán objeto de evaluación y calificación por parte del alumnado mediante la cumplimentación de encuestas de valoración de su docencia, cuyos resultados podrán condicionar la continuidad de este personal para futuros cursos, tras la oportuna valoración del IVASPE.

8.- Coordinador delegado del IVASPE

A los efectos de ejercer un control sobre el desarrollo y la organización del curso, se nombra a don José Eugenio Medina Sarmiento, Comisario de la policía local de Elche y a don Raúl Romero Robles, Intendente de la Policía Local de Alicante, como coordinadores-delegados del IVASPE, encomendándole la atención de todas las incidencias que pudieran acontecer a lo largo del curso, para que del mismo modo las ponga en conocimiento del IVASPE, al objeto de resolverlas a la mayor brevedad.

9. Delegado/a y Subdelegado/a.

El alumnado de cada grupo en los que se organiza el curso quedará representado por un/a delegado/a y un/a subdelegado/a, que serán elegidos por ellos, o en su defecto por los coordinadores (siguiendo el criterio del orden alfabético del apellido o cualquier otro criterio).

Son funciones del delegado/a, y en caso de ausencia o enfermedad de este, serán también del subdelegado/a, las siguientes:

- Actuar de enlace entre el personal instructor y el grupo que representa, trasladando cualquier petición, propuesta, sugerencia o queja que sea formulada por el alumnado.
- Asistir en representación del grupo a todas las reuniones que sea convocado.
- Seguir las órdenes del instructor en todas las actividades que se le puedan encomendar, tales como pasar las novedades de la formación, pasar la lista y controlar la asistencia.
- Colaborar a mantener el buen orden y la disciplina en la clase o en cualquier otra instalación donde se desarrolle la actividad formativa.
- Dar la orden de levantarse cuando el profesor o un superior entran en el aula.
- Informar al instructor en caso de que hayan transcurrido 10 minutos desde la hora del inicio de una clase, sin que haya comparecido el profesor.

10. Responsable de instalaciones.

Diariamente, a los alumnos que designe la coordinación del curso, se le atribuirán funciones de “responsable de instalaciones” consistentes en:

- Ordenación del tráfico en los accesos del centro docente.
- Comunicar cualquier deficiencia o deterioro que pueda detectar en el material y las instalaciones del centro docente.
- Mantener la limpieza y orden del material y las instalaciones

11.- Requisitos de material del alumnado.

En la medida de lo posible los alumnos deberán ir provistos de un segundo cinturón policial para asistir a las clases de Táctica Policial y Defensa Personal Policial, equipado con:

- Bastón policial extensible y su correspondiente funda en caso de contar con él en la plantilla.
- Esposas y su correspondiente funda.
- Funda para el arma corta de fuego, con la que serán dotados tras superar el proceso formativo.
- Arma simulada (3D), de airsoft o réplica.
- En caso de que los alumnos cuenten con chaleco de protección deberán asistir a las asignaturas de táctica y defensa policial con el mismo.

ANEXO II

Listado por municipios del alumnado del 57º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS57).

De conformidad con los artículos 1, 2 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las personas aspirantes que aparecen duplicadas en el listado por concurrir de forma simultánea al curso selectivo por varios Ayuntamientos, deberán optar por uno solo cuando dé comienzo el mismo.

APellidos	NOMBRE	MUNICIPIO
FERNANDEZ-CALVILLO VI-LLODRE	AGUSTÍN	ALACANT / ALICANTE
CASERO RODRIGUEZ	LUCIA	
GOSALBEZ SANCHÍS	CARLOS	
BROTONS GALIANA	CARLOS	
SÁNCHEZ SALAS	MIGUEL	
BERNABEU VARGAS	AMELIA	
CASBAS GALINSOGA	FERNANDO DAVID	
NAVARRO JIMÉNEZ	AINHOA MARÍA	
GÓMEZ CARBONELL	PATRICIA	
ABELLÁN RODRÍGUEZ	DAVID	
LÓPEZ JIMÉNEZ	ANGEL MARIA	
CRESPO CALERO	PABLO BERNARDO	
BLANQUER SÁNCHEZ	JORGE	
MIRA MUÑOZ	HECTOR	
GUISADO MARTINEZ	DAVID	
MUÑOZ BAS	JOSE VICENTE	
LORENTE GONZÁLEZ	JAIME	
VALVERDE LOZOYA	ALMUDENA	
GONZÁLEZ YUFERA	DAVID	
LÓPEZ AGULLÓ	PATRICIA	
GRAMAGE NOVELDA	MARIA PURIFICACION	
SAEZ VICO	ALVARO	
GARCÍA LLOPIS	DAVID	
MARTINEZ BLASCO	PEDRO	
LIMERES FUENTES	PABLO	
BARDISA ROMEU	DAVID	
MARTÍNEZ GARCÍA	JOSE MANUEL	

MARCOS FERNANDEZ	EDGAR	
CLEMENTE SALAS	EDUARDO	
SANTANA ONRUBIA	TATIANA	
GÓMEZ SIGÜENZA	JOSÉ CARLOS	ALBATERA
POSTOLACHE POSTOLACHE	FLORIN	
POVEDA GUTIÉRREZ	JOSÉ MANUEL	
SALINAS HEREDIA	BORJA	
CARRASCO ROMERO	JOSÉ ANTONIO	
CALVO MORENO	PEDRO JAVIER	
MANRESA MANRESA	JOSÉ ENRIQUE	ALGORFA
ABELLÁN SALAS	SERGIO	
LOZANO CANALES	ALEJANDRO	
OSUNA SÁNCHEZ	ANDRES	ASPE
MARTÍNEZ PASTOR	MARIA DEL MAR	
GONZALEZ CERRATO	ABRAHAM	
MORENO NAVARRO	ÁLVARO	BENEJÚZAR
TAVERAS CEBALLOS	AMAUROS	
VALERO CULIAÑEZ	ANGEL	BENIJÓFAR
PEREZ GARCIA	LEANDRO	
TRO TUR	DANIEL	BENISSA
ESTEVE DOMENECH	MIGUEL	
MIÑANA PART	JORGE VICENTE	
GONZÁLEZ CARRASCO	ALBERTO	
PIERA GONZÁLEZ	LAURA	
GARCÍA ROBLLEDILLO	DAVID	
GIMENEZ PEREZ	ALBERTO	
PAEZ ORTOLA	RAFAEL	
MARCO MIRA	ANTONIO	BIAR
JAREÑO FRANCO	ANDREA	
GARCÍA VICEDO	JORGE	CALLOSA DE SEGURA
TORRES HERNANDEZ	ANTONIO	
PÉREZ RICO	ÁLVARO	CASTALLA
FERNÁNDEZ HERRERA	DIANA	
SERRANO ESTEVE	FRANCISCO	
FERRÁNDIZ CORBÍ	ALEXIS	CHELLA
ALABAU MARTÍNEZ	M.ª DE LOS DESAMPARA- DOS	
GÓMEZ ALBALADEJO	Mª NIEVES	COX
JIMÉNEZ MORENO	JOSÉ MANUEL	
BLASCO SOLER	FRANCISCO IGNACIO	CREVILLET
ESCRIBANO BABIANO	SILVIA	

PACHECO MARTINEZ	JAVIER	
TORRES RODRIGUEZ	JOSE	
PÉREZ JIJONA	RODERIC	
RUBIO CAPILLA	RUBEN	
MESTRE POVEDA	IVÁN	
MÁS MÁS	CAROLINA MARGARITA	
CARDIEL MATA	IVÁN	
PÁRRAGA NAVARRO	RUBÉN	
PÉREZ AGULLÓ	RAIMUNDO JOSÉ	
BERNA BELTRÁN	ROCIO	
BRANDO MONTOYA	VÍCTOR	
BALLESTER PENALVA	JULIÁN	DAYA NUEVA
FERRER POLICARPO	PAU	DENIA
FORNAS MARTÍNEZ	MARC	
GARCÍA CALATAYUD	JORGE	
MOLL SOLDEVILA	JOAQUÍN	
MULET LEYDA	FRANCISO JAVIER	
MONSERRATE TORRES	SIRIA	
GARCÍA MARTÍNEZ	EDUARDO	DOLORES
GARCÍA GUIRAO	JOAQUÍN	
BOTELLA MONDÉJAR	JOSE LUIS	EL FONDÓ DE LES NEUS / HONDÓN DE LAS NIEVES
DE MIRA HERNÁNDEZ	JESÚS	
ANDREU VALLEJO	ALEJANDRA	ELX / ELCHE
CASTAÑO FERNANDEZ	FRANCISCO	
FRUCTUOSO CARDÓN	JUAN JESÚS	
GARCÍA RÍOS	DAVID	
GUERRERO MÁS	ENRIQUE	
LLORET MOLINA	JOSEP JOAQUIM	
LÓPEZ ORTS	JUAN MANUEL	
PÉREZ BARRAQUEL	FRANCISCO JOSÉ	
PÉREZ NEYRA	AITZIBER	
SAURA RIVES	MANUEL	
SERRANO MARTÍNEZ	SILVIA	
BLANC YUSTE	DAMIAN	FORMENTERA DEL SEGURA
MORA NAVARRO	JUAN MIGUEL	
PÉREZ GARCÍA	FRANCISCO JOSÉ	
HURTADO FERRANDEZ	ALEJANDRO	
RODRÍGUEZ VILLANUEVA	AROA	GATA DE GORGOS
GEA RUBIO	ELENA	IBI
SIERRA NAVARRO	JULIÁN	
CARRILLO GARCIA	GUSTAVO	

ALBERT GALVIS	JOSÉ DAVID	
BAUTISTA FERNÁNDEZ	FRANCISCO	
URIARTE RODRIGUEZ	DANIEL	L'ALFÀS DEL PI
PEREZ BALDO	FELIPE	
ROSELLÓ PEÑALVER	JAVIER	
PIZANA CASES	MARIO	LOS MONTESINOS
VEGARA ANDREU	JAIME	
OLIVAS DONAIRE	DAVID	
PRIETO CAYUELAS	OSCAR	MONFORTE DEL CID
FERNÁNDEZ BOX	JUAN ANTONIO	MUTXAMEL
GINER POMARES	ALEJANDRO	
ALACIO AMORES	ADRIÁN	
MONTEAGUDO PÉREZ	TANIA	
RAMÓN DIAZ	VICENTE	
RIERA BERENGUER	DANIEL	NOVELDA
PAVIA MODINO	SALVADOR	
MARTINEZ PEREZ	JORGE	
MUSTIELES ARCADIO	ENRIQUE	NUCÍA (LA)
CHAMORRO GONZÁLEZ	DAVID	
LLORENS CANO	JACINTO	
BOTELLA GARCÍA	ESTHER	
CARRIÓN JIMÉNEZ	IVÁN	
ALBERO LÓPEZ	CELIA	
COVES LINARES	VÍCTOR MIGUEL	
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	JOSÉ ANTONIO	OLIVA
SALORT SALORT	JAVIER	ONDARA
TORRES CORTES	JOAN	ONIL
VARELA HERNANDEZ	ENRIQUE VICENTE	ORIHUELA
SAEZ BAÑULS	LUCIA	
GARCIA CAMPOS	FRANCISCO MANUEL	
LOPEZ GARCIA	NOEL	
PEREZ BARCELO	VALERIANO	
JUAN TORRES	CRISTINA	
MARCOS VILLALGORDO	RAUL JESUS	
SANCHEZ DEL ARCO	JUAN ANTONIO	
RODRIGUEZ GONZALEZ	JOSE MANUEL	
MUÑOZ ALARCON	ELIANA	
HERNANDEZ OÑATE	TANIA	
LORENTE GIL	JOSE FRANCISCO	
POVEDA MARTINEZ	VICTOR MIGUEL	
ROMERO MUÑOZ	ISMAEL	

VILELLA FUENTES	RAMIRO	
MORALES SANCHEZ	CRISTIAN	
AYAS BAZAN	JUAN CARLOS	
LARA MAESTRE	ALEJANDRO	
ROMERO POMARES	CRISTINA	
SOLER PEREZ	FRANCISCO JOSE	
LOPEZ ESCOBAR	DANIEL	
CARTAGENA GOMEZ	RAFAEL	
PEREZ SANCHEZ	RAFAEL	
MARTINEZ GONZALEZ	FRANCISCO MANUEL	
MARTINEZ HUERTAS	PASCUAL	
GARCIA MARTINEZ	AGUSTÍN	
DIAGO MONLEON	SERGIO	
CARMONA GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	PEDREGUER
GASCÓN SUÁREZ	ÓSCAR	
FERRANDO MARTÍNEZ	JOAN	
MAÑÓ CABANILLES	CRISTIAN	
ORTOLÁ CONEJO	SANDRA	
SALVÁ IBIZA	MIREIA	PEGO
LOPEZ LEDO	DANIEL	
FERNÁNDEZ GARCÍA	BERNARD JOSÉ	PETRER
ALVARADO ALVARADO	DAVID	
JIMÉNEZ MARCO	HIERÓN RAFAEL	
CALERO ROELAS	JUAN MANUEL	
IBORRA AMAT	PABLO	
ROMERO MONTESINOS	ADRIÁN	
LÓPEZ DÍAZ	ANDREA	PINÓS (EL) / PINOSO
AMOROS RAMIREZ	JAVIER	
PAYA ALBERT	FRANCISCO	
MOLTO PUERTAS	ALFONSO	POBLETS (ELS)
ESCOBAR ZARCO	ANGEL	
ROCH DIAZ	MANUEL	PILAR DE HORADADA
CASTAÑO PEREZ	EVEREST	
GARCIA GARCIA	JORGE	
MONTIEL MARTIN	IVAN	
GRAU PEDRERA	ANTONIO LUIS	
FUSTER ALADID	DAVID	POLOP
MANCHON RAMIREZ	TOMÁS	RELLEU
IBAÑEZ DURAN	ANTONIO	SAN FULGENCIO
PEREZ SANTANA	HECTOR DAVID	
GIL CASANOVA	HERIBERTO	SAN MIGUEL DE SALINAS

SORO GIGANTE	JUAN CARLOS	
AVILA IBAÑEZ	DANIEL	SANT VICENT DEL RASPEIG / SAN VICENTE DEL RAS- PEIG
DURO GALAN	MIRIAM	
ROMERO PAYA	RAUL	
ANTON BLASCO	FRANCISCO J.	
SÁNCHEZ ABELLÁN	MANUEL	SANTA POLA
ÁVILA RIOS	JOSÉ MARÍA	
MARTÍNEZ HURTADO	ADRIÁN	TEULADA
NAVARRO RODENAS	BEATRIZ	TORREVIEJA
GONZÁLEZ OLTRA	DAVID	
VILLENA CERDA	MARIO	
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO	
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JUAN	
ESPINOSA PICAZO	JESUS	
LÓPEZ LOZANO	JOSÉ FRANCISCO	
PUMAR SANDORNIL	CRISTIAN	
RUIZ CASANOVAS	ROBERTO	
POVEDA QUESADA	ANTONIO TOMAS	
MACAN MAMIC	IVÁN	
GARCÍA CARRILLO	ROSA MARÍA	
MONTESINOS TORTOSA	MARÍA JOSÉ	
SABAN SAN EMETERIO	MARIANO ALBERTO	
SANZ MARTIN	ALEJANDRO	
SANCHIS CARBONELL	RAFAEL	
PONZODA MARTINEZ	FRANCISCO JOSÉ	
VALLEJO QUESADA	EDUARDO	
SERRA DE SOUZA ROCHA	MARÍA GIMENA	XIXONA / JIJONA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	GEMA MARÍA	